PROCESO CONTRACTUAL No. ML-SA-008 DE 2025
Selección abreviada de menor cuantía

MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

OBJETO: REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y RED DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 11 ENTRE CALLE 10 Y 11 DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1085 de 2015, el alcalde municipal de Labranzagrande, invita a todas las personas naturales o jurídicas, interesadas en presentar propuesta, para la convocatoria pública de SELECCIÓN ABREVIADA No. ML-SA-008 DE 2025, cuyo objeto es REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y RED DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 11 ENTRE CALLE 10 Y 11 DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, para que la realicen, teniendo en cuenta la siguiente información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Municipio de Labranzagrande – Boyacá, Palacio municipal, Carrea 9 No. 8 - 05
Tele. 320 3005741

contactenos@labranzagrande-boyaca.gov.co, planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co,

2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

contactenos@labranzagrande-boyaca.gov.co, planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co,

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y RED DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 11 ENTRE CALLE 10 Y 11 DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 84 del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica, así:

| CÓDIGOS UNSPSC | NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|
| 11111500 | Barro y tierra |
| 11111600 | Piedra |
| 11111700 | Arena |
| 11111800 | Arcillas |
| 20101900 | Sistemas secundarios de ruptura de roca |
| 20121400 | Herramientas y equipo de terminación |
| 11121600 | Madera |
| 12164900 | Agentes de impermeabilización |
| 22101500 | Maquinaria para trabajo de desmonte |
| 27112200 | Herramientas de albañilería y concreto |
| 27121700 | Accesorios de tubería y manga hidráulica |
| 27121800 | Herramientas hidráulicas |
| 30111500 | Concreto y morteros |
| 30111600 | Cemento y cal |
| 30111700 | Yesos |
| 30111800 | Agregados |
| 30131600 | Ladrillos |
| 40171500 | Tubos y tuberías comerciales |
| 40171600 | Tubos y tuberías industriales |
| 40171700 | Adaptadores de tubos |

| | |
|---|---|
| 40172000 | Deflectores para tubos |
| 40172100 | Codos para tubos |
| 40172500 | Conectores de tubos |
| 40172600 | Acoples de tubos |
| 40172700 | Cruces de tubos |
| 40172800 | Codos de tubos |
| 40172900 | Uniones de extensión de tubos |
| 40173600 | Acoplamientos reductores para tubos |
| 40173700 | Bridas reductoras para tubos |
| 40173800 | Abrazaderas de reparación para tubos |
| 40174600 | T para tubos |
| 40174900 | Uniones para tubos |
| 40175200 | Y de conexión para tubos |
| 40175300 | Accesorios y bridas especializados para tubos |
| 72101500 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72151100 | Servicios de construcción de plomería |
| 72151900 | Servicios de albañilería y mampostería |
| 72153900 | Servicio de preparación de obras de construcción |
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Sistema de selección abreviada de menor cuantía.

**5.** EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

Tres (3) meses

**6.** FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Se establecerá en el cronograma definitivo, el cual se publicará en el acto oficial de apertura.

**7.** EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto de la presente convocatoria, se estima en TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON OCHO CENTAVOS. CTE. ($397.852.400,08). El pago de los emolumentos a que el municipio se obliga en virtud del contrato derivado de esta convocatoria, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 646 de Octubre 06 de 2025 expedido por el Tesorero municipal. así:

| CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 23201010010308-04-124600-4003015-202500000003317 | Acueductos construidos - FTE: 1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 18.598.605,81 |
| 23201010010316-03-124600-4003019-202500000003317 | Alcantarillados ampliados - FTE: 1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 256.639.880,01 |
| 23202020094533-1331000-01-4003017-202500000003317 | Acueductos optimizados - FTE: 1.3.3.10.0 - R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 122.613.914,26 |
| | TOTAL | 397.852.400,08 |

**8.** MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Este proceso, no está vinculado a Acuerdos comerciales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales[1] en Procesos de Contratación, publicado por Colombia compra eficiente, se señala que:

"*(…)*
*D. ¿Qué debe analizar la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales?*

*La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:*
*(…)*

[1] file:///C:/EQUIPO%20DE%20EDGAR%20VARGAS/LEGISLACION/CONTRATACION/MANUAL%20ACUERDOS%20COMERCIALES.pdf

*Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*

*Así la cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior a*
*B. Valores*
*El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000. El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.*
*(…)*"

Ante el panorama señalado se sabe que debido a que el presupuesto oficial del proceso contractual que se adelanta, es inferior a los valores señalados, se concluye que el mismo no está ligado a ningún acuerdo comercial.

**9.** MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

- Esta convocatoria por cuanto su presupuesto oficial en menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000,00), es susceptible de ser limitada A MIPYME, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

- Esta convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME, domiciliadas en el municipio de Labranzagrande o en el departamento de Boyacá, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1082 de 2015.

**10.** ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

- Tener capacidad jurídica y económica para contratar.
- Poseer la experiencia general y específica señalada en el pliego de condiciones.
- Cumplir con los requisitos solicitado en el proyecto de pliego de condiciones adjunto.

INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.
No aplica proceso de precalificación.

**11.** CRONOGRAMA.
El siguiente cronograma se publica en el anexo denominado de igual manera.

**12.** FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Todos los documentos del proceso contractual se pueden consultar en la página www.contratos.gov.co, o en la secretaría de Planeación del municipio de Labranzagrande, dentro del plazo establecido en el cronograma.

Original firmado,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
Secretaria de Planeación